



ACUERDO MUNICIPAL N° 011 - 2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital
Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa

TACNA, DISTRITO CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión extra ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de febrero del año 2012;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción.

Que, mediante Carta N° 003-2012-A-MDCGAL, sobre pedido de Licencia por enfermedad solicitada por el Abog. Santiago Florentino Curi Velásquez Alcalde de la Municipalidad, adjuntando copia fedateada del Certificado Médico N° 23935 debidamente visado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° inciso 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el artículo 110° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM solicita licencia por enfermedad por el periodo comprendido entre el 08 al 17 de febrero del 2012.

Según Informe Legal N° 043-2012-MDCGAL-GAL emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, señala que la Ley 28175 Ley Marco del empleado público, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, en su artículo 110° regula las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores, señalando en el primer párrafo literal a) el de enfermedad, así mismo el artículo 9° inciso 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, corroborada por el Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2012-MDCGAL.

Puesto en consideración del Concejo Municipal para su debate y análisis el pedido de Licencia por enfermedad del Alcalde Abog. Santiago Florentino Curi Velásquez por el periodo comprendido entre el 08 al 17 de febrero del 2012, habiendo deliberado se somete a votación; siendo decisión del Concejo Municipal: APROBAR POR UNANIMIDAD.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, artículo 9° Inciso 27, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas y con el voto unánime del Concejo Municipal, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO UNICO: APROBAR la Licencia por enfermedad del señor Alcalde Abog. SANTIAGO FLORENTINO CURI VELÁSQUEZ, por el periodo comprendido entre el 08 al 17 de febrero del año 2012.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Med. Pedro Raúl Rospigliosi Maldonado
ALCALDE (e)